



Unidos
Construimos
un Mejor Futuro

Municipalidad Distrital de Santa Rosa

DESPACHO DE ALCALDIA

Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2023-MDSR-VRAEM/A

Santa Rosa, 23 de agosto del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de agosto del 2023, el Informe N° 070-2023-MDSR-GSPGA/OCQ, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la OPINION LEGAL N° 035-2023-ALE-MDSR-LA/AYA, de fecha 27 de julio del 2023, de la Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e





Unidos
Construimos
un Mejor Futuro

Municipalidad Distrital de Santa Rosa

DESPACHO DE ALCALDIA

Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"



investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con el Informe N° 004-2023-MDSR-GSPGA-SGGARS/SNC, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remitió el presente precisando que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el mismo que fue evaluado por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, con el Informe N° 070-2023-MDSR-GSPGA/OCQ, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remitió el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, recomendando su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, la Asesoría Legal, con OPINION LEGAL N° 035-2023-ALE-MDSR-LA/AYA, de fecha 27 de julio del 2023, hace de conocimiento que revisado el anteproyecto de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (Programa Municipal EDUCCA - Santa Rosa), se pronunció favorablemente para la aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, asimismo se tiene el Dictamen N° 001-2023-MDSR/G.E.M.R., de fecha 21 de junio del 2023, presentado por la Regidora Giovanna E. Mancilla Rojas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se pronunció precisando que previa revisión del presente Anteproyecto de la Ordenanza Municipal, cumple con los requisitos establecidos, en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, por tanto se pronunció favorablemente para la aprobación del presente;

Estando al expuesto y en uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto mayoritario, ha aprobado lo siguiente:





*Unidos
Construimos
un Mejor Futuro*

Municipalidad Distrital de Santa Rosa

DESPACHO DE ALCALDIA

Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que como anexo consta de 13 páginas, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Sr. Diego Armando Vega Hinostroza – Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la MDSR, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA – Santa Rosa).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
LA MAR - AYACUCHO
Lic. Erson Valladolid Espinoza
ALCALDE



Jr. Unión N°485, Plaza Mayor
Santa Rosa - La Mar - Ayacucho.



munisantarosa2018@gmail.com



Municipalidad Distrital de Santa Rosa - VRAEM

Erson Valladolid Espinoza
Alcalde 2023-2026
Celular: 931276848



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-LA MAR-AYACUCHO
CREADO POR DECRETO LEY N° 25845 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1992
CUNA DE LA PACIFICACION - VRAEM

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Programa Municipal EDUCCA – SANTA ROSA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



“Año Del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (**Programa Municipal EDUCCA – Santa Rosa**)

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, el desconocimiento de la problemática ambiental en el distrito y la falta de conciencia de las consecuencias de las malas acciones ambientales como es la tala y quema de bosques para ganar terreno para el cultivo de coca.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (Programa Municipal EDUCCA- Santa Rosa) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

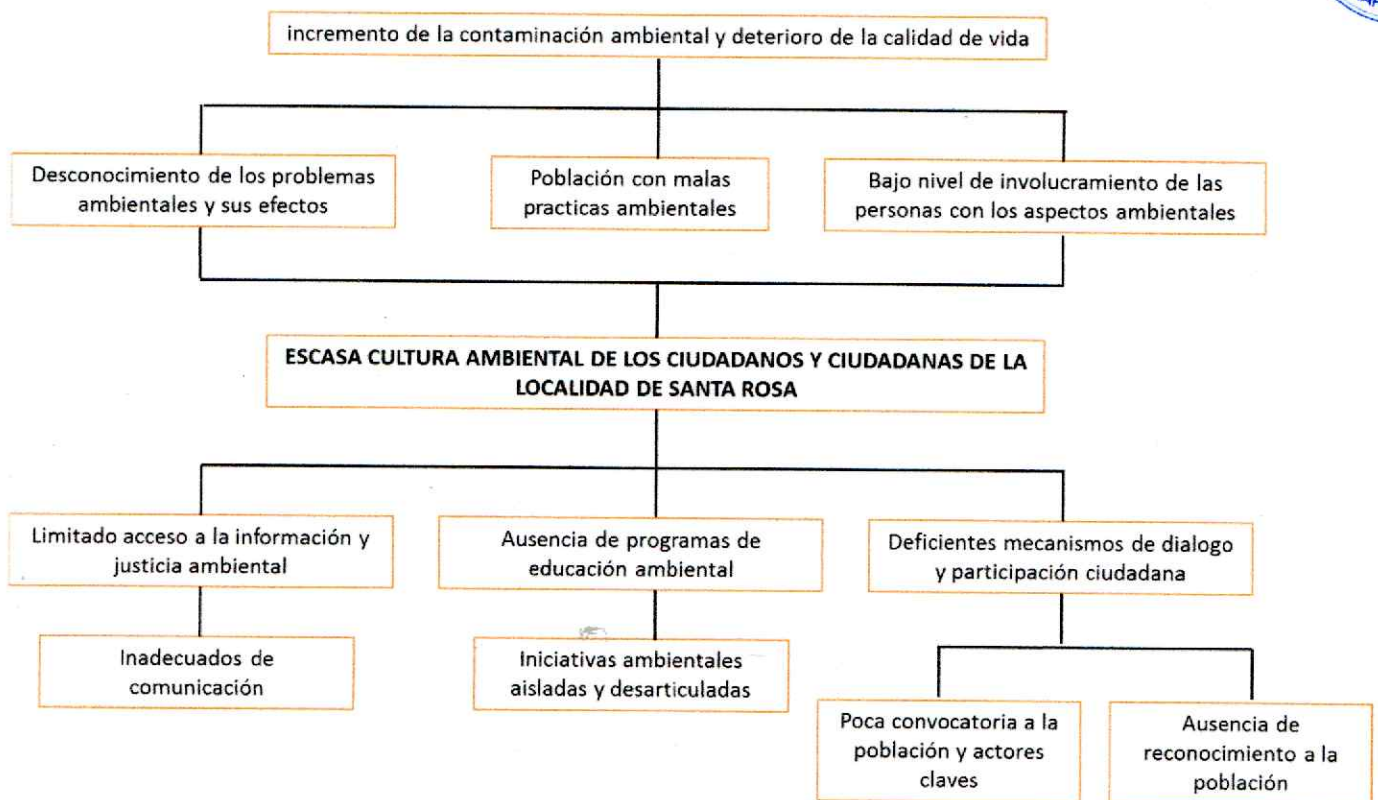
Desde el año 2021, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Santa Rosa aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Santa Rosa
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Solidos

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Árbol de causas y efectos





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

13

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Santa Rosa, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Santa Rosa.
- ✓ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se han tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

12

7.1. Normas nacionales

7.1.1. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.2. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



7.1.3. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

11

y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

10

7.2. Normas regionales:

7.2.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

En el Artículo 29 de funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales en el inciso 4, señala que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de medio ambiente, áreas naturales protegidas y defensa civil, asimismo en el Artículo 53 especifica las Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

Funciones ambientales transferidas a los Gobiernos Regionales: Según el Artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial son:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- g) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

- i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- j) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.

7.3. Normas locales:

- 7.3.1. Ordenanza Municipal N° 015-2022-MDSR-VRAEM/ALC**, ordenanza que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado el 20 de abril de 2022.
- 7.3.2. Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDSR-VRAEM/ALC**, ordenanza que aprueba los cargos de la Comisión Ambiental Municipal de Santa Rosa, aprobado el 20 de abril de 2022.
- 7.3.3. Ordenanza Municipal N° 017-2022-MDSR-VRAEM/ALC**, ordenanza que aprueba el reglamento para la atención a denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado el 20 de abril de 2022.
- 7.3.4. Ordenanza Municipal N° 020-2022-MDSR-VRAEM/ALC**, ordenanza que aprueba el reglamento del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales “Santa Rosa Segrega”, aprobado el 30 de junio de 2022.
- 7.3.5. Ordenanza Municipal N° 023-2022-MDSR-VRAEM/ALC**, ordenanza que regula la reducción progresiva del uso de plástico de un solo uso, tecnopor y envases o recipientes descartables en el distrito de Santa Rosa, aprobado el 21 noviembre de 2022.



VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Santa Rosa, cuenta con la siguiente población objetivo:



a) Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b) Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c) Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores• Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo• Gerencia de Desarrollo Social• Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial• Alcaldías de Centros Poblados
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión.

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Empresas de transporte• Pequeñas y medianas empresas• Organizaciones sociales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Universidades• Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Gobierno Regional• Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación• Unidad de Gestión Educativa Local• Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio• Televisión



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – SANTA ROSA, se contará con los recursos municipales, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-LA MAR-AYACUCHO
CREADO POR DECRETO LEY N° 25845 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1992
CUNA DE LA PACIFICACION - VRAEM

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

4

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – SANTA ROSA.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

